



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXX

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, viernes 29 de septiembre de 2023

número 78

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES
HERNÁNDEZ**
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO 525.- Se reforman el inciso i) del numeral 1 del artículo 116; el numeral 3 del artículo 296; y se adicionan el inciso h) del numeral 1 del artículo 10; el Capítulo Tercero al Título Segundo, con el artículo 11 Bis; los incisos c) y d), así como un último párrafo al artículo 87; los incisos j), k) y l) del numeral 1 del artículo 116; el numeral 2 al artículo 155; las fracciones v y vi del inciso d) del numeral 1 del artículo 273; el inciso d) al numeral 1 del artículo 296 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.	2
DECRETO 526.- Se reforman el artículo 16; los párrafos segundo y tercero del numeral 1, y el numeral 2 del artículo 17; el inciso d) del numeral 1 del artículo 18; el numeral 3 del artículo 181 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.	6
DECRETO 527.- Se reforma el numeral 3 del artículo 83; los numerales 3 y 4 del artículo 93; el numeral 2 del artículo 94; el numeral 1 del artículo 96; el inciso i) del numeral 1 del artículo 116; el inciso p) del numeral 1 del artículo 134 y se adiciona un numeral 5 al artículo 83; los incisos c) y d) al numeral 1, así como un último párrafo al artículo 87; el numeral 3 del artículo 96; un segundo párrafo al numeral 1 del artículo 123; el inciso q) del numeral 1 del artículo 134 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.	9
DECRETO 528.- Se reforma el numeral 4 del artículo 173; los incisos b) y d) del numeral 1 del artículo 184 y se adiciona el numeral 2 al artículo 188 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.	12
DECRETO 529.- Se reforma el inciso e) del numeral 1 del artículo 358 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.	14
DECRETO 530.- Se reforman los incisos c) y g) del numeral 3 del artículo 203 y se adicionan los incisos n), ñ), o) y p) al numeral 3 y un párrafo segundo al numeral 6 del artículo 203 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.	15

EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 529.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforma** el inciso e) del numeral 1 del artículo 358 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 358.

1. ...

a) al d) ...

- e) Conocer de los convenios de participación política conforme a las modalidades aprobadas en la normatividad local, elaborar los dictámenes correspondientes y someterlos a la aprobación del Consejo General. Los interesados solo podrán subsanar aspectos formales de los referidos convenios, por lo que estarán impedidos en reparar actos u omisiones del procedimiento respectivo.

f) al i) ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones en contrario a este Decreto.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés

**DIPUTADA PRESIDENTA
LUZ NATALIA VIRGIL ORONA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARÍA EUGENIA GUADALUPE CALDERÓN AMEZCUA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA
(RÚBRICA)**

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 530.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforman** los inciso c) y g) del numeral 3 del artículo 203 y se **adicionan** los incisos n), ñ), o) y p) al numeral 3 y un párrafo segundo al numeral 6 del artículo 203 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 203.

1. y 2. ...

3. ...

a) y b) ...

- c) Nombre y apellidos de la persona candidata; en el caso de la elección de gubernatura, si así lo desea, podrá solicitar que se incluya después de su nombre, el sobrenombre o apodo con el que se le conoce públicamente.

En ningún caso, el sobrenombre o apodo podrá sustituir o modificar el nombre de la persona candidata a la gubernatura ni las dimensiones ni características de los recuadros.

En el caso de la elección de miembros de los ayuntamientos, solo se imprimirá el nombre y apellidos de las candidatas o candidatos a presidencias municipales. Los nombres de las candidaturas a las sindicaturas y las regidurías y sus suplencias se imprimirán al reverso de las boletas;

d) al f) ...

- g) Para la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, se utilizará una boleta única, que contendrá un sólo espacio para cada partido político o coalición y, al reverso, las listas de representación plurinominal que se postulen conforme a la ley;